

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con el escrito de subsanación presentado en tiempo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 22 de Septiembre de 2020.



ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto inter. No.687.

Santiago De Cali, Veintidós (22) De Septiembre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2020-00178-00

Revisado el anterior escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora pretende subsanar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que el interesado no logró corregir la totalidad de los defectos señalados en la providencia inmediatamente anterior. En efecto, si bien es cierto que el togado enmienda lo requerido el numeral primero, también lo es que no subsanó el segundo yerro advertido por esta oficina judicial, en el sentido de aclarar lo pretendido en el numeral segundo y tercero, toda vez que se relacionan en numerales independientes, y de su interpretación se advierte que hacen referencia a la misma pretensión, es decir, que ambas sumas relacionadas corresponden a los intereses corrientes causados por la obligación representada en el pagare anexo a la demanda.

Puestas así las cosas, no se puede tener por subsanada la demanda y como el término para ello se encuentra vencido, el Juzgado al tenor del artículo 90 Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, por las razones anotadas en el cuerpo de esta providencia.
- 2. SIN NECESIDAD DE DESGLOSE** devuélvanselo al apoderado judicial de la parte demandante los anexos aportados en la demanda, dejando esta y la actuación surtida para el archivo del Juzgado.
- 3. ARCHÍVAR** el expediente previas las anotaciones del caso en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado **No. 094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de Septiembre de 2020.**



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria